

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019 - 46274
FECHA:	06/03/2019
No de Referencia	N-2019 - 1890

Bogotá D.C.

Señora
ANDREA DEL PILAR SANTODOMINGO CARRILLO
FUNDACIÓN INFANTIL CRAYOLITAS DE ESPERANZA
Carrera 88 H 69 A - 29 Sur
Bogotá D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1188
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2016-07-0127

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución N° 251 del 31/12/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YAMBRA ESPEJO
Directora de Inspección y Vigilancia

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

RESOLUCIÓN No. 251 31 DIC 2018

“Por medio de la cual se archiva el procedimiento administrativo sancionatorio No. 1-02-2-2016-07-0127, al establecimiento educativo denominado Fundación Infantil Crayolitas de Esperanza”

1. OBJETO A DECIDIR

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 2017, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 y ss. de la Ley 1437 de 2011, procede a evaluar el mérito legal que pueda existir en el acervo probatorio recaudado en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 1-02-2-2016-07-0127, adelantado contra el establecimiento denominado Fundación Infantil Crayolitas de Esperanza, ubicado en la Carrera 88 H No. 69 A – 29 Sur, localidad 07 – Bosa, dirigido por la señora Andrea Santodomingo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.674.749, para proferir decisión definitiva, ya sea para proferir auto ordenando traslado para alegar de conclusión o el archivo de las diligencias.

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

1.1. El día 17 de agosto de 2016, mediante oficio radicado No. I-2016-48016, el Director Local de Educación de Bosa, Doctor Fabián Darío Contreras Lasso, remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, documentos que soportan la solicitud de iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Fundación Integral Crayolitas de Esperanza, por cuanto, a su consideración, este establecimiento se encontraba vulnerando los artículos 2.3.7.4.6 y 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015. (F. 1 a 8). Adjuntó las siguientes actuaciones:

1.1.1. Requerimiento 978502016 de 03 de junio de 2016, por medio del cual el señor Hernando Riaño Rojas, solicitó investigar a la Fundación Integral Crayolitas de Esperanza, ubicada en la Carrera 88 H No. 69 A – 29 Sur (F. 2). Al respecto, del mencionado escrito se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito, se investigue dicha institución que brinda grados desde prejardín asta (sic) cuarto grado de primaria y que a su vez ofrese (sic) alimentación a los alumnos, ya que tengo a mi hija cursando primer grado de primaria y que también me ha manifestado que la comida no es muy adecuada”.



RESOLUCIÓN No.

2518 1 DIC 2018

“Por medio de la cual se archiva el procedimiento administrativo sancionatorio No. 1-02-2-2016-07-0127, al establecimiento educativo denominado Fundación Infantil Crayolitas de Esperanza”.

Página 2 de 11

1.1.2. Oficio radicado No. S-2016-91605 de 14 de junio de 2016, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Bosa, le solicitó a la Fundación Integral Crayolitas de Esperanza, remitir la correspondiente Licencia de Funcionamiento, con ocasión del requerimiento 978502016 de 03 de junio de 2016 (F. 3).

1.1.3. Oficio radicado No. S-2016-107592 de 15 de julio de 2016, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Bosa, comunicó a la Fundación Integral Crayolitas de Esperanza, la fecha en la que se iba a realizar visita administrativa, con ocasión del requerimiento 978502016 de 03 de junio de 2016. (F. 4).

1.1.4. Acta de visita administrativa de fecha 04 de septiembre de 2018, realizada por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa, a la Fundación Integral Crayolitas de Esperanza, ubicada en la Carrera 88 H No. 69 A – 29 Sur. (F. 5 y 6).

1.1.5. Concepto técnico pedagógico elaborado por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa, con ocasión de la visita administrativa llevada a cabo el día 04 de septiembre de 2018, en la sede de la Fundación Integral Crayolitas de Esperanza. (F. 7 y 8). Del mencionado documento se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“Concepto de Inspección, Vigilancia y Supervisión

Teniendo en cuenta que:

1. Mediante requerimiento No. 978502016 presentan queja relacionada con la presunta prestación del servicio educativo de la FUNDACIÓN INTEGRAL CRAYOLITAS DE ESPERANZA, en la dirección Carrera 88 H 69 A 29 Sur Bosa la Libertad, esta Dirección Local de Educación, a través del área de Inspección y Vigilancia, le solicita a la institución mediante comunicado S-2016-91605 del 14 de junio, allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, copia de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO expedida por la Secretaría de Educación del Distrito que le permita prestar el servicio público de educación formal o en su defecto acercarse personalmente a las instalaciones de la Dirección Local de Educación.

2. A la fecha del 15 de julio no había sido atendida la solicitud realizada mediante comunicado S-2016-91605 del 14 de junio, y con el fin de continuar el trámite en virtud del debido proceso, la Dirección Local de Educación le notificó a la institución, mediante comunicado S-2016-107592, la visita administrativa a realizarse el día JUEVES 4 DE AGOSTO, por parte de la funcionaria Claudia Patricia Granados Flórez.

RESOLUCIÓN No. 251 31 DIC 2018

“Por medio de la cual se archiva el procedimiento administrativo sancionatorio No. 1-02-2-2016-07-0127, al establecimiento educativo denominado Fundación Infantil Crayolitas de Esperanza”.

Página 3 de 11

3. En visita realizada el 4 de agosto de 2016 se realiza dialogo con la propietaria y representante legal de la FUNDACIÓN INTEGRAL CRAYOLITAS DE ESPERANZA, la señora ANDREA SANTODOMINGO.

4. se realizó verificación del servicio educativo ofrecido encontrando la atención a niños y niñas de los siguientes grados.

NIVELES	GRADOS	No. DE GRUPOS	No. ESTUDIANTES	OBSERVACIONES
PREESCOLAR	Pre Jardín	1	17	Adicional ofrece el servicio a párvulos
	Jardín	1	13	
	Transición	1	12	
EDUCACIÓN BÁSICA (sic) PRIMARIA	Primero	1	09	

5. La Representante legal no presenta ninguna documentación de radicado y/o licencia de funcionamiento. Se evidencia que actualmente no tiene licencia de Funcionamiento.

6. Se dan las orientaciones pertinentes respecto a la obtención de Licencia de Funcionamiento.

7. A la fecha en esta Dirección Local de Educación, no se tiene solicitud de licencia de funcionamiento para el ofrecimiento de educación formal.

El Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Bosa, considera que por constituir una conducta directamente violatoria a las normas legales, procede a enviar a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría (sic) de Educación para dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la FUNDACION (sic) CRAYOLITAS DE ESPERANZA ubicada en la en la (sic) dirección Carrera 88 H 69 A 29 Sur Bosa la Libertad.” (f. 7 y 8). (Subrayado fuera de texto original).

3. ACTUACIONES PROCESALES

2.1. El día 12 de septiembre de 2016, mediante Auto No. 227, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del establecimiento denominado Fundación Infantil Crayolitas de Esperanza, por cuanto, al parecer se encontraba prestando el servicio de educación en los grado Pre- Jardín, Jardín y Transición, del nivel preescolar, y el grado primero del nivel de Educación Básica Primaria, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorizara para ello. (F. 10 a 13).



RESOLUCIÓN No. 251 31 DIC 2018

“Por medio de la cual se archiva el procedimiento administrativo sancionatorio No. 1-02-2-2016-07-0127, al establecimiento educativo denominado Fundación Infantil Crayolitas de Esperanza”.

Página 10 de 11

En este sentido, si fuera del caso continuar con el mismo, de haberse confirmado que la Fundación Infantil Crayolitas de Esperanza, se encontraba prestando el servicio educativo sin contar con licencia de funcionamiento, tal conducta comportaría la vulneración del artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, según el cual todo establecimiento educativo privado para ofrecer y prestar el servicio educativo deber tener licencia de funcionamiento; proveyendo como resultado la imposición de la sanción de cierre inmediato del establecimiento educativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015 que reza: *“Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento”.*

Sin embargo, la sanción antes mencionada sería inaplicable toda vez en el presente caso resulto probado que el establecimiento cerró voluntariamente sus instalaciones y cesó su actividad de prestar el servicio educativo en la Carrera 88 H No. 69 A – 29 Sur, localidad de Bosa, razón por la cual esta autoridad administrativa se abstiene de continuar con el presente proceso, de conformidad con las razones expuestas, y en virtud del principio de eficacia y economía, este Despacho archivaré el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Por último, una vez en firme el presente auto se procederá a remitir el original del expediente N° 1-02-2-2016-07-0127, al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNASE la terminación del procedimiento adelantado contra el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN INFANTIL CRAYOLITAS DE ESPERANZA, ubicado en la Carrera 88 H No. 69 A – 29 Sur, en la Localidad de Bosa, jurisdicción de Bogotá D.C., el cual se inició al considerarse que, presuntamente, el establecimiento prestaba el servicio público de educación sin contar con licencia de funcionamiento y culminó al demostrarse el cierre voluntario del mismo, como se expuso en la parte motiva de este auto.



RESOLUCIÓN No. 251 31 DIC 2018

“Por medio de la cual se archiva el procedimiento administrativo sancionatorio No. 1-02-2-2016-07-0127, al establecimiento educativo denominado Fundación Infantil Crayolitas de Esperanza”.
Página 11 de 11

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE, como consecuencia de la terminación del procedimiento, el expediente No. 1-02-2-2016-07-0127, adelantado contra el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN INFANTIL CRAYOLITAS DE ESPERANZA, ubicado en la Carrera 88 H No. 69 A – 29 Sur, en la Localidad de Bosa, jurisdicción de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

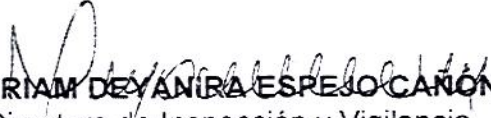
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la señora Andrea Santodomingo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.674.749, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN INFANTIL CRAYOLITAS DE ESPERANZA, ubicado en la Carrera 88 H No. 69 A – 29 Sur, en la Localidad de Bosa, jurisdicción de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, una vez en firme, el presente auto a la Dirección Local de Educación de Bosa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponerse y sustentarse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o notificación por aviso, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto definitivo de archivo, realizar el correspondiente registro en la Base de Datos de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia y remitir el original del expediente N°1-02-2-2016-07-0127 al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Analizó y Proyectó	

